



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336032-2020-00275-00
Demandante: MARTHA LUCÍA PRADA BOTACHE
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 22 de enero de 2021, la parte accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 14 de enero de 2021. Como quiera que dicho fallo le fue notificado personalmente a la accionante el 19 de enero de 2021, tal como consta en la constancia secretarial de esa fecha, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal establecida¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela dictado el 14 de enero de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

¹ En este caso la parte accionante tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 22 de enero de 2021.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659e97ab4539aa363bc9d80dbe5f8194fd4af51cce51f796397f2d6f1ac11d61

Documento generado en 25/01/2021 10:41:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336032-2020-00282-00
Demandante: ANA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES y COLFONDOS S. A.

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 21 de enero de 2021, la parte accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 19 de enero de 2021. Como el fallo fue notificado personalmente el 19 de enero de 2021, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela dictado el 19 de enero de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

¹ Las partes tenían hasta el 22 de enero de 2021 para presentar la impugnación.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c30550c855b0d844e1469f8d58f58165da53e221fe78ef8bbc5593f0e95d8b

Documento generado en 25/01/2021 10:41:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336032-2020-00283-00
Demandante: HIGINIO GUAYANA YOSCUA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memoriales radicados los días 20 y 21 de enero de 2021, la entidad accionada presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 19 de enero de 2021. Como el fallo fue notificado personalmente el 19 de enero de 2021, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada en contra del fallo de tutela dictado el 19 de enero de 2021.

Segundo: En firme la presente providencia, por secretaría **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Reparto, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

¹ Las partes tenían plazo para presentar impugnación hasta el 22 de enero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ebfcdc8f75f782285d07994b12cb9d0d300ba0ff5e99becfdf6be6f82ca500

Documento generado en 25/01/2021 10:41:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210001900
Accionante: AVANCE SENTENCIAS S. A. S.
Accionada: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por la sociedad AVANCE SENTENCIAS S. A. S. en contra de la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2390410a184b5deb8bd2c5a79fc9ba64fc2d2ede60b4042e4faa1a4b508c9b7

Documento generado en 25/01/2021 10:41:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>